

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00105 - 00

Teniendo en cuenta lo resuelto por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C. mediante sentencia del 09/07/2018 (pág. 2-3 pdf 01) y autos dictados el 18/02/2020 (pág. 4 pdf 01) y 18/10/2022 (pág. 5 pdf 01), se procede a aplicar los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso y 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en concordancia con la Ley 2030 de 2020, además de la aplicación de los principios de celeridad, concentración y economía procesal para garantizar el acceso pronto a la administración de justicia, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. SUBCOMISIONAR al alcalde local y/o inspector de policía de la respectiva zona para llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-306325 denominado LOTE 7 de la MANZANA “U” de la URBANIZACIÓN EL BATÁN ubicado en la CALLE 122 # 36-33 o CALLE 122 # 45 A 33 (DIRECCIÓN CATASTRAL) en BOGOTÁ D.C.

2. DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000, suma que deberá ser pagada por la parte ejecutante (num. 5° art. 37 Acuerdo 1518 de 2002). *Comuníquese.*

3. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión como mensaje de datos o, en su defecto, su retiro presencial para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

4. DEVOLVER de las diligencias por secretaria a la autoridad judicial comitente una vez cumplidas las mismas sin necesidad de nuevo auto que así lo disponga.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82762ee856e1d7976bab5650a249e8acadae33e340700fc00ee71147a841a9f**

Documento generado en 15/05/2023 02:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>